



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3789

TEMUCO,

28 OCT. 2022

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora e Inmobiliaria Temuco Limitada, por escritura pública de fecha 18 de octubre del año 2022.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Reparación Cubierta Escuela Artística Armando Dufey, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora e Inmobiliaria Temuco Limitada, Rol Único Tributario N° 76.619.586-5, por escritura pública de fecha 18 de octubre del año 2022.
2. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$386.912.429 (trescientos ochenta y seis millones novecientos doce mil cuatrocientos veintinueve pesos), impuestos incluidos.
3. La obra contratada será ejecutada por la Contratista en el término de 120 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes

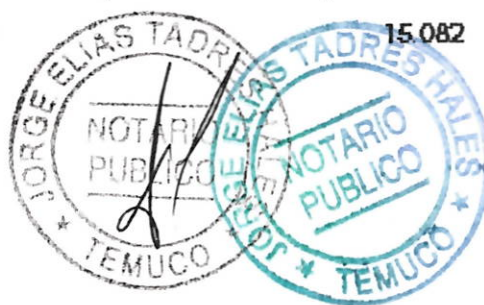


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2582

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 5680 /2022

QUINTO BIMESTRE AÑO 2022

CONTRATO REPARACIÓN CUBIERTA ESCUELA ARTÍSTICA
ARMANDO DUFHEY, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista"

persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos diecinueve mil quinientos ochenta y seis guion cinco, representada legalmente por don **MERLIN DANIAN OÑATE CATALAN**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] la contratista y su representante con domicilio en Temuco, calle Volcán Calbuco número trescientos cuarenta y cinco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número ochocientos ochenta y nueve de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós, conforme faculta el artículo diez número tres del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando se trate de casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente, se aprobó la contratación directa de la Contratista Constructora e Inmobiliaria Temuco Limitada para la ejecución del contrato: "Reparación Cubierta Escuela Artística Armando Dufey, Temuco".

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato Reparación Cubierta Escuela Artística Armando Dufey, Temuco.

TERCERA: Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Contratista serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente los Términos de Referencia del Trato Directo número ciento noventa y cuatro del año dos mil veintidós y Decreto Alcaldicio número ochocientos ochenta y nueve, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la Contratista por la obra encomendada la suma única y total de trescientos ochenta y seis millones novecientos doce mil cuatrocientos veintinueve pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará el precio del contrato a la Contratista mediante estados de pago mensuales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo de los Términos de Referencia Administrativos. **SEXTA PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de la obra un término de ciento veinte días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de Terreno mediante Acta que suscribirán las partes. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar a la Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo sexto de los Términos de Referencia Administrativos. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de los correspondientes Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los

estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **DECIMA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero uno dos seis cinco siete siete de la Sociedad de garantía Recíproca Mas Aval por la suma de diecinueve millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiún pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día once de octubre del año dos mil veintidós por Constructora e Inmobiliaria Temuco Limitada, con fecha de vencimiento el día treinta de abril del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA.**

PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **MERLIN DANIAN OÑATE CATALAN** para actuar en representación de la Contratista consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, código de verificación CRW uno e uno ydDZey, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías del Alcalde y la



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil seiscientos ochenta.-

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MERLIN DANIAN OÑATE CATALAN

En rep. **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 OCT. 2022



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

